



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo De Concejo

N.º 70-2026-CM-MDSP

Samuel Pastor, 10 de agosto de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en Sesión ordinaria de 03 de agosto de 2026, El Informe N.º 00373-2026-OPPYM, de fecha 17 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Comunicado N.º 0016-2026-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N.º 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado y garantizar la Transición Democrática; y dicta otras medidas; y demás antecedentes relacionados con la incorporación de créditos suplementarios por mayores ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor para el Año Fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula los principios, procesos y procedimientos que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N.º 1440 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, señalando que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; asimismo, el numeral 46.2 establece que, en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, los créditos suplementarios se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal,

Que, mediante Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026;





"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Ley N.º 32732, publicada el 19 de julio de 2026, se aprobaron créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática, estableciéndose, entre otras disposiciones, el incremento estimado de los ingresos provenientes de Recursos Determinados – Rubro 18 para los Gobiernos Locales, conforme al Anexo XI de la citada Ley.

Que, asimismo, la Ley N.º 32732 contempla en su Anexo XIII los proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados correspondientes a Gobiernos Locales.

Que, mediante Comunicado N.º 0016-2026-EF/50.01, de fecha 22 de julio de 2026, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la modificación de las estimaciones de ingresos de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en el marco de la Ley N.º 32732, a efectos de que los pliegos presupuestarios modifiquen su Presupuesto Institucional aprobado para el Año Fiscal 2026.

Que, mediante Informe N.º 00373-2026-OPPYM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta la incorporación de créditos suplementarios por mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor para el Año Fiscal 2026, por la suma de **S/. 4,880,078.00 (Cuatro millones ochocientos ochenta mil setenta y ocho y 00/100 soles)**;

Que, conforme al referido Informe, los mayores ingresos corresponden a la **Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, Genérica de Ingreso **1.4.1.4.13 – Canon**, por un total de **S/. 4,880,078.00 (Cuatro millones ochocientos ochenta mil setenta y ocho y 00/100 soles)**;

Que, asimismo, de acuerdo con el sustento técnico de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los recursos serán incorporados para financiar los siguientes proyectos:

N.º Proyecto	Monto
1 Proyecto 2658446 – Proyectos para el Desarrollo Local	S/ 3,904,062.00
2 Proyecto 2637958 – Mejoramiento del servicio de transitabilidad interurbana en el camino vecinal del tramo EMP. PE-1S – EMP. AI (Pampa Sarra), distrito de Samuel Pastor, provincia de Car	S/ 976,016.00
TOTAL A INCORPORAR	S/ 4,880,078.00

Que, el Informe N.º 00373-2026-OPPYM concluye proponiendo la incorporación de los recursos por el monto total de **S/ 4,880,078.00**, precisando que corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias conforme a la normativa vigente;



“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N.º 1440 y demás normas pertinentes, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, y;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS POR MAYORES INGRESOS en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor correspondiente al Año Fiscal 2026, por la suma de: **S/ 4,880,078.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la **Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, en el marco de la Ley N.º 32732 y conforme al sustento técnico-presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, La incorporación de los recursos señalados en el artículo precedente, para financiar la ejecución de las obras de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyecto	Monto
2658446 – Proyectos para el Desarrollo Local	S/ 3,904,062.00
2637958 – Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal del tramo EMP. PE-1S – EMP. AR-547 (Pampa Sarra), distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa	S/ 976,016.00
TOTAL	S/ 4,880,078.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A la **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización**, efectuar las acciones y registros presupuestarios correspondientes para la implementación del presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1440, la Ley N.º 32732, las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y demás normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la incorporación presupuestaria aprobada mediante el presente Acuerdo de Concejo se efectuará conforme a los niveles de detalle, clasificadores presupuestarios, categorías presupuestales, proyectos, acciones de inversión, metas y demás estructuras presupuestarias que correspondan, de acuerdo con el sustento técnico emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la **Gerencia Municipal**, a la **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización** y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en el ámbito de sus respectivas competencias.



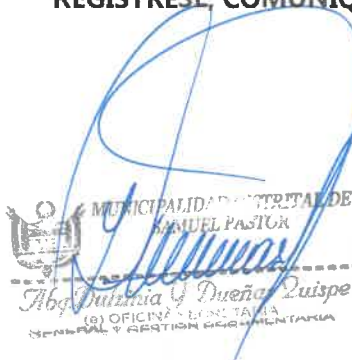
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas correspondientes, para los fines administrativos y presupuestarios pertinentes.



ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER, La publicación del presente Acuerdo de Concejo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Guizma V. Dueña Quispe
(S) OFICINA GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA Y GESTION DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Riquelme Rivera
ALCALDE